

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00680-00 Pertenencia de BERENICE RUIZ ROMERO contra YAZMIN ALIRIO CAMPOS MORA y PERSONAS INDETERMINADAS

Al revisar la presente demanda de pertenencia el juzgado encuentra las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Acredite la demandante su condición de abogado o en su defecto confiera poder especial para actuar a un profesional del derecho de acuerdo con el artículo 73 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 25 del decreto 196 de 1971, comoquiera que el proceso es de menor cuantía.
2. Aclárese si el inmueble objeto de la demanda hace parte del inmueble con Matrícula inmobiliaria número 50S-40644292, toda vez que de acuerdo al certificado especial que obra al folio 28, esta matrícula identifica un lote de terreno con área de 310.80 M2.
3. Conforme al anterior numeral, aclárese si el inmueble objeto de la demanda, con área de 58.80 M2, no tiene asignada matrícula inmobiliaria.
4. Aclárese la pretensión primera de la demanda con relación a la Matrícula Inmobiliaria 50S-40644292, toda vez que allí se indica que corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
5. Indíquese la ciudad a la que pertenece la dirección del extremo demandado.

Conforme con lo expresado, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.115, hoy cuatro (4) de
septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f942538104b4809e02af79d4d54b55811c08681866e51edd27d87e968a703d04**

Documento generado en 04/09/2023 07:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>